



Bogotá D.C., 09 de julio de 2013

**CIRCULAR 228 DE 2013
DECLARADO NULO APARTE DE REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 1429**

**Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos**

Apreciados señores:

Por ser de su mayor interés, nos permitimos remitirles el texto de la Sentencia del Honorable Consejo de Estado, en la cual se declara la nulidad del artículo 2º del Decreto 4910 de 2011 referente a las rentas respecto de las cuales procede el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios. Las rentas objeto del beneficio a que se refiere el artículo 4º de la Ley 1429 de 2010.

El Alto Tribunal se refirió sobre su decisión de la siguiente manera: “al decidir sobre la legalidad de los apartes demandados contenidos en el artículo 2 del Decreto 4910 de 2011 que reglamentó el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios previsto en el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010, advirtió que la citada ley consagró el beneficio de progresividad en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios partiendo de la tarifa general del tributo (del 0% al 100%) dependiendo del año gravable objeto del beneficio, e indica “si la ley parte de la tarifa general del tributo, conforme al artículo 178 del Estatuto Tributario, ésta se aplica sobre la renta líquida gravable, que está constituida por la renta bruta menos las deducciones que tenga relación de causalidad con las actividades productoras de renta.

“Dado que las expresiones acusadas (...) limitan el alcance del beneficio previsto en el artículo 4 de la Ley 1429 de 2010, porque esta norma legal no previó ninguna restricción a la progresividad en el pago del impuesto de

renta y complementarios en razón de los ingresos”, procedió la Sección a declarar la nulidad los apartes subrayados e indicados en el texto de esta sentencia.”

Para descargar el texto dar clic [aquí](#)

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ

Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.